CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CP-108 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y SHIRLEY DAYANA RAMON ACEVEDO

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA ISER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 49) literal e) del Acuerdo No. 010 de 2026–Estatuto General- y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra parte, **SHIRLEY DAYANA RAMON ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1094271211 expedida en Pamplona, (Norte de Santander) residenciada en centro calle séptima 3 66 de Pamplona, correo electrónico; dayana1ramon@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el ISER a través de la docente titular-programa regionalización menciona que *"El Instituto Superior de Educación Rural "ISER", en cumplimiento de su misión institucional orientada a garantizar el acceso, permanencia y graduación en la educación superior para poblaciones rurales y dispersas del territorio nacional, ha consolidado el proceso de regionalización como una estrategia fundamental para ampliar la cobertura educativa y fortalecer la presencia institucional en diferentes departamentos y municipios del país. Como resultado de este proceso, la institución cuenta actualmente con programas académicos aprobados para ser ofertados en diversos Centros de Atención Tutorial y lugares de desarrollo ubicados en los departamentos de Norte de Santander, Arauca, Bolívar, Cesar, Magdalena y Santander, lo que implica la gestión permanente de actividades académicas, administrativas y operativas encaminadas a garantizar el adecuado funcionamiento de dichos escenarios de formación. Para la puesta en marcha y sostenibilidad de la oferta académica regionalizada, el ISER ha suscrito convenios y alianzas estratégicas con entidades territoriales, instituciones educativas, organizaciones públicas y privadas, mediante los cuales se articula la prestación del servicio educativo y se generan compromisos institucionales que requieren seguimiento permanente, control administrativo, acompañamiento técnico y verificación del cumplimiento de obligaciones por parte de los diferentes actores involucrados. En este contexto, el programa de Regionalización demanda la ejecución de actividades relacionadas con el monitoreo de convenios y alianzas, consolidación y análisis de información, seguimiento a compromisos institucionales, elaboración de informes de gestión, apoyo en los procesos de planeación y coordinación territorial, administración de bases de datos y manejo de plataformas institucionales, entre otras acciones necesarias para garantizar la correcta operación de los Centros Tutoriales y el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional para los programas con registro calificado. La magnitud de las actividades derivadas de la expansión de la oferta educativa, sumada a la dispersión geográfica de los municipios atendidos y al número de convenios vigentes, genera una carga operativa que no puede ser atendida integralmente por el personal de planta de la institución, toda vez que estos servidores tienen asignadas funciones propias de su cargo y responsabilidades misionales permanentes. Esta situación evidencia la insuficiencia de*

capacidad operativa para asumir de manera exclusiva las actividades de apoyo requeridas por el programa de Regionalización, sin afectar el normal desarrollo de las demás funciones institucionales." **2.** Que, revisada la Planta de Personal del ISER, se constata que el instituto no cuenta con personal profesional suficiente para brindar apoyo al proceso de regionalización del instituto superior de educación rural "iser", mediante la gestión administrativa, el seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios interadministrativos, alianzas estratégicas y programas académicos desarrollados en los departamentos donde la institución tiene presencia de conformidad con la constancia, 108-203 del 28 de septiembre de 2026, emitida por la Profesional Universitario Gestión del Talento Humano. **3.** Que**,** se considera necesario y oportuno contratar los servicios profesionales para brindar apoyo al proceso de regionalización del instituto superior de educación rural "iser", mediante la gestión administrativa, el seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios interadministrativos, alianzas estratégicas y programas académicos desarrollados en los departamentos donde la institución tiene presencia por lo anterior se requiere de un profesional en Administración de Empresas y título Maestría en Administración de Organizaciones o en áreas administrativas afines, con experiencia mínima entre 12 meses de experiencia profesional relacionada específicamente en manejo de herramientas ofimáticas y plataformas estatales. **4.** Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato de **SHIRLEY DAYANA RAMON ACEVEDO,** satisfacen la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que Permiten considerar que es la persona idónea para contratar. **5.** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Rector del ISER mediante oficio 100-261 del 29 de septiembre de 2026, hace constar que una vez recibidas las ofertas y siendo la de menor valor, se solicita hoja de vida de la Señora **SHIRLEY DAYANA RAMON ACEVEDO** y se observa que cumple con el perfil y su experiencia es idónea y competente para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Que la Profesional Universitario de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 09-28-001 de fecha 28 de septiembre del 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. **8.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **9.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **10.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE REGIONALIZACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL "ISER", MEDIANTE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS ACADÉMICOS DESARROLLADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DONDE LA INSTITUCIÓN TIENE PRESENCIA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios, en los siguientes asuntos: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. **3).** Llevar registro, archivos y controles que se requiera para brindar la información oportuna y confiable respecto de las diferentes actividades a cargo. **4).** El contratista será

responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto o a terceros. **5).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **6).** Responder por la calidad del servicio suministrado. **7)** Avisar al Supervisor, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER. **8)**. Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9)** De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. Atendiendo a la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través de esta contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes especificaciones: Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a: 1. Apoyar la comunicación permanente, ágil y debidamente documentada entre la sede principal del ISER, las coordinaciones de los Centros de Atención Tutorial y las entidades o instituciones vinculadas mediante convenios y alianzas estratégicas. 2. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los objetos, compromisos, obligaciones y metas establecidas en los convenios interadministrativos y alianzas estratégicas vigentes. 3.. Apoyar el monitoreo y seguimiento de los convenios interadministrativos y alianzas estratégicas, mediante la consolidación, actualización y verificación de la información relacionada con su ejecución. 4. Apoyar el seguimiento al desarrollo de los programas académicos ofertados en los Centros de Atención Tutorial y lugares de desarrollo, verificando aspectos relacionados con la vigencia de los registros calificados y demás condiciones necesarias para la continuidad o ampliación de la oferta académica. 5. Apoyar la documentación y consolidación de los soportes de ejecución de los convenios y alianzas estratégicas, verificando el cumplimiento de las contraprestaciones y compromisos adquiridos por las partes. 6. Apoya**r** la organización, administración y actualización de las carpetas físicas y digitales correspondientes a los convenios, alianzas y demás actuaciones relacionadas con el proceso de regionalización. 7. Apoyar la gestión y seguimiento de los trámites administrativos y presupuestales asociados a los convenios y alianzas estratégicas, incluyendo la verificación de soportes, desembolsos, ejecución de recursos y solicitud de paz y salvos cuando corresponda. 8. Apoyar la articulación y comunicación con alcaldías, gobernaciones, instituciones educativas, organizaciones públicas, privadas y demás aliados estratégicos, fortaleciendo las relaciones institucionales en los departamentos donde el ISER tiene presencia. 9. Apoyar la elaboración de informes de seguimiento, avance y resultados relacionados con la ejecución de convenios, alianzas estratégicas y programas académicos desarrollados en el marco del proceso de regionalización. 10. Apoyar al supervisor del contrato en la elaboración de respuestas a requerimientos formulados por organismos de control, autoridades competentes o dependencias internas de la institución, relacionados con los convenios y programas objeto de

seguimiento. 11. Apoyar la atención y gestión oportuna de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información que se presenten en el marco de los convenios y programas académicos objeto de apoyo. 12. Apoyar la identificación y reporte oportuno al supervisor del contrato de cualquier situación, novedad, riesgo, retraso o eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo y cumplimiento de los convenios, alianzas o programas académicos. 13. poyar el diseño, actualización y mantenimiento de matrices o bases de datos de seguimiento que permitan controlar las fechas de inicio, vencimiento, prórrogas, compromisos, entregables y demás aspectos relevantes de los convenios y alianzas estratégicas. 14. Apoyar la elaboración y presentación de los informes y productos que sean requeridos por el supervisor del contrato, en relación con las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. 15. Apoyar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato y que contribuyan al fortalecimiento del proceso de regionalización del ISER. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El ISER se obliga a: 1) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial la relacionada con el suministro de los materiales y elementos de trabajo que requiere el CONTRATISTA en el ISER, así como la información veraz y oportuna, indispensable para desarrollar su labor. 2) Designar supervisor. 3) Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto; 4) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ LA SUMA de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) M/CT incluido todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA, el valor total del contrato mensual o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato y evidencia de pago a seguridad social (salud, pensión y ARL), proporcional al valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo único de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses y quince (15) días contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** La ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El contratista prestará sus servicios en el Lugar de desarrollo Pamplona del Instituto Superior de Educación Rural ISER, en la calle 8 # 8-155 Barrio Chapinero. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Vicerrector Académico. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 09-28-001 de fecha 28 de septiembre del 2026 expedido por el profesional Universitario de Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE NO exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía, a conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor textual dice: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es*

obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por Pagaduría del ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad

no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** La oferta presentada por el contratista al ISER. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO. DOMICILIO.** Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato se suscriben por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se firma electrónicamente en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Fecha de generación: 30 de septiembre de 2026